

ÁLAVA InterKOOP

El Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava ha aprobado la convocatoria de ayudas para promover la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas para el ejercicio 2026 (ÁLAVA InterKOOP).

¿Cuál es el objeto?

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas alavesas a través de proyectos individuales, así como de proyectos en cooperación entre empresas alavesas para su salida conjunta al exterior, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a estos beneficios:

- a) Aquellas pequeñas y medianas empresas (Pyme), cualquiera que sea su configuración jurídica, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava, con algún centro de producción o de servicios ubicado en el Territorio Histórico de Álava y con una antigüedad mínima de un año, considerada desde la fecha de su constitución hasta la de presentación de la solicitud.
- b) Entidades tractoras que lideren proyectos de apoyo a Pymes alavesas en su proceso de internacionalización. Las entidades tractoras deberán tener su sede social y fiscal en Álava, a excepción de los agentes de la red vasca de ciencia, tecnología e innovación, para quienes será suficiente con disponer de un centro de producción o de servicios en Álava.
- c) Entidades sin ánimo de lucro, representativas del tejido productivo alavés y con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas, con una trayectoria en este campo no inferior a tres años y con domicilio social y fiscal en Álava, y que no sean beneficiarias incluidas en el punto anterior.

A efectos de la presente convocatoria se entenderá por Pyme una empresa que tenga menos de 250 personas asalariadas y presente un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o un balance anual no superior a 43 millones de euros.

Se entenderá como entidades tractoras, a grandes empresas, a empresas internacionalizadas con una potente red exterior, a la Cámara de Comercio e Industria de Álava y a los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que cuenten con acciones orientadas a la internacionalización, que lideren proyectos de cooperación en un determinado país o zona económica para apoyar a Pymes alavesas en su proceso de internacionalización.

En caso de que exista vinculación entre las empresas participantes en el proyecto, en los términos establecidos en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

y el artículo 42 del Código de Comercio, solo se aceptará a una de ellas como entidad beneficiaria.

Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la administración institucional.

Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que se encuentren eximidas de su acreditación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

¿Qué actividades serán subvencionables?

Serán subvencionables aquellas actuaciones que de manera indubitativa sean coadyuvantes a la puesta en marcha de proyectos individuales de internacionalización de Pymes, así como de proyectos de cooperación empresarial para la internacionalización, tales como cooperación técnica, comercial, financiera o de otro tipo con empresas de otros países, así como la cooperación entre empresas alavesas para su salida conjunta al exterior.

Se entiende por cooperación empresarial para la internacionalización la participación conjunta y coordinada, de al menos dos Pymes alavesas, en un mismo proyecto de internacionalización.

Las actuaciones subvencionables podrán incluir:

- Procesos de colaboración entre Pymes alavesas para su internacionalización (tanto en su fase inicial como en el acceso a nuevos mercados).
- Acciones de cooperación inter-empresarial, como estrategia de acceso a mercados exteriores.
- Elaboración de planes estratégicos de internacionalización, de estudios de mercado, de viabilidad técnica-económica, de marketing, etc.
- Asesoramiento externo en aspectos legales, jurídicos, fiscales, financieros, etc.
- Inversión en desarrollo de prototipos, modificaciones o adaptaciones de productos para su lanzamiento en nuevos mercados internacionales.
- Registro del producto en el mercado destino: homologaciones, certificaciones y marca internacional.
- Adquisiciones de software o desarrollos de plataformas tecnológicas necesarias para el proyecto.
- Acceso a plataformas de estructura internacional.
- Viajes de prospección.
- Misiones de prospección y/o comerciales.
- Misiones inversas de potenciales aliados o colaboradores y socios internacionales de empresas alavesas.
- Visitas a una potencial clientela o a personas o entidades colaboradoras.
- Demostraciones o promociones internacionales de productos.
- Asistencia a ferias internacionales.

- En general, aquellas acciones que se orienten a apoyar la apertura al exterior de las Pymes alavesas.

Proyectos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales. En este apartado sólo serán subvencionables las actividades previas de identificación y conformación de consorcios para acceder a concursos o licitaciones internacionales.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Gastos incurridos en los trabajos contratados a profesionales externos o empresas o entidades de servicios profesionales especializados en internacionalización para el desarrollo de actividades mencionadas en el artículo 4, así como otros gastos ligados al desarrollo del proyecto, con un límite de gasto subvencionable de 20.000,00 euros (límite no aplicable a las entidades sin ánimo de lucro). Será necesaria, en el momento de la justificación, la presentación de un informe de la actuación, o podrá aportar en su caso la presentación de los informes contratados y subvencionados.

Gastos de viaje y alojamiento.

Asistencia a ferias internacionales y demostraciones o promociones de productos. Gasto máximo subvencionable de 20.000,00 euros por feria con un límite máximo de 30.000,00 euros por proyecto.

Gastos de comunicación: gasto máximo subvencionable de 20.000,00 euros por empresa participante en el proyecto, con un límite de 30.000,00 euros por proyectos en cooperación.

- Adaptación de páginas web.
- Publicidad: creación e inserción publicitaria en medios de comunicación extranjeros y en Internet.
- Material promocional: catálogos, folletos, videos, etc.
- Servicio de traducción.

Gastos de alquiler de vehículos y taxis.

Gastos de inversión: gasto máximo subvencionable de 40.000,00 euros por proyecto:

- Desarrollo de prototipos, modificaciones o adaptaciones de productos para su lanzamiento en nuevos mercados internacionales.
- Registro del producto en el mercado destino: homologaciones, certificaciones y marca internacional.
- Adquisiciones de software o desarrollos de plataformas tecnológicas necesarias para el proyecto.

Gastos internos: se podrán subvencionar, cuando por la naturaleza del proyecto y de la actuación se entienda procedente por parte del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, sueldos de personal participante en el proyecto, incluidas cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, directamente vinculados al proyecto, correspondientes a los días en los que se encuentre de viaje. Se establece un coste máximo subvencionable por proyecto de 200,00 euros por día y persona, con un tope

de 6.000,00 euros por persona y de 18.000,00 euros por empresa o entidad sin ánimo de lucro.

Además, en los proyectos liderados por entidades tractoras se admiten sueldos de personal de las mismas, incluidas cotizaciones empresariales a la seguridad social, por el tiempo de dedicación de diseño, coordinación y puesta en marcha del proyecto aprobado. Este gasto interno, en ningún caso podrá superar el 20 por ciento del gasto externo aprobado.

En el caso de los trabajos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales, serán subvencionables los gastos del personal dedicado a la gestión de las tareas de identificación y conformación de consorcios, con un gasto máximo subvencionable por persona de 5.000,00 euros y 10.000,00 euros por proyecto.

Cada solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos diferenciados. Este límite no se aplicará a las entidades sin ánimo de lucro.

Con carácter general, no se considerarán subvencionables:

- Los gastos incurridos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.
- Los gastos incurridos entre las empresas participantes en el proyecto.
- Las inversiones en activos fijos, excepto las mencionadas en el apartado 5.6.
- Gastos por comidas, teléfono, kilometrajes, extras de hotel, etc. de las personas de las entidades beneficiarias.
- Gastos de materiales fungibles, no inventariables.
- La asistencia a acciones de formación o seminarios o congresos en el extranjero.
- Gastos derivados de consumos. A modo orientativo: electricidad, agua, gas, mensajería, correo, limpieza, teléfono, vigilancia, material de oficina y similares.
- El registro de patentes internacionales.
- Adquisiciones de empresas.
- Gastos de impresión de material promocional.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
- Con carácter general, no se admitirán documentos justificativos de gastos inferiores a 100,00 euros (IVA no incluido), salvo que por la especificidad de la acción o del tipo de gastos, el importe y el concepto se consideren debidamente justificados, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.
- Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con el proyecto objeto de la subvención.

Las facturas de otros países deberán estar acompañadas de su correspondiente traducción, cuando el servicio así lo considere, excepto las emitidas en inglés.

Si dentro de un mismo proyecto existiesen actuaciones que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación no contribuyeran suficientemente a la mejora competitiva derivada del proyecto de internacionalización podrán ser excluidas a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.

Se autoriza la subcontratación de hasta el cien por cien del gasto externo subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones y Transferencias del Territorio Histórico de Álava.

¿Cuál será el ámbito de aplicación y periodo de realización de proyectos?

Las entidades beneficiarias deberán aplicar las conclusiones de sus estudios o proyectos objeto de ayuda en beneficio del Territorio Histórico de Álava.

Serán subvencionables los proyectos y/o gastos que se ejecuten desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, inclusive.

La fecha de las facturas que se imputen en el descargo económico, o en su caso del pago realizado, deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

¿Cuál serán las cuantías y límites de las ayudas?

Estas ayudas se materializarán a través de subvenciones, con el siguiente desglose y porcentajes:

- a) Pymes englobadas en un proyecto de colaboración internacional en el que participen dos o más empresas alavesas, o que se integren en un proyecto liderado por una entidad tractora: 60 por ciento del gasto subvencionable.
- b) Entidades tractoras líderes de un proyecto de cooperación internacional: 80 por ciento del gasto subvencionable. El gasto subvencionable de la entidad tractora –salvo entidades sin ánimo de lucro- no podrá ser superior al 50 por ciento del total del presupuesto subvencionable.
- c) Entidades sin ánimo de lucro con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas: 60 por ciento del gasto subvencionable.
- d) Proyectos orientados al acceso a procesos de concursos o licitaciones internacionales: 60 por ciento del gasto subvencionable.
- e) Pymes con proyecto individual de internacionalización: 40 por ciento del gasto subvencionable.

Se establecen como límites máximos de subvención los siguientes:

- a) Para proyectos en cooperación de Pymes alavesas o proyectos de entidades sin ánimo de lucro con experiencia contrastada en la promoción internacional de las empresas: 60.000,00 euros por proyecto y convocatoria.
- b) Para proyectos en cooperación liderados por una entidad tractora: 120.000,00 euros por proyecto y convocatoria.
- c) Para proyectos de concursos o licitaciones internacionales: 10.000,00 euros por proyecto y convocatoria.
- d) Para proyectos individuales de Pymes: 40.000,00 euros por proyecto y convocatoria.

Los gastos de auditoría para la cuenta auditada prevista en el artículo 13.4.d) de la presente convocatoria, serán subvencionados al 100 por cien hasta un límite de 1.000,00 euros, dentro de los límites establecidos en el artículo 7.2.

Se establecen los siguientes límites complementarios de subvención:

- a) Los proyectos que superen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 y obtengan una puntuación inferior a 55 puntos tendrán un límite máximo de subvención de 10.000,00 euros.
- b) Las solicitudes de organizaciones con una plantilla de menos de 2 empleados a jornada completa o equivalente adscritos a Álava, correspondiente a los doce meses previos a la presentación de la solicitud de ayuda, tendrán un límite máximo de subvención de 15.000,00 euros, salvo cuando por la naturaleza e impacto potencial del proyecto se entienda conveniente no aplicar este límite por parte del órgano instructor.

En aplicación del artículo 7.4 del Decreto Foral 54/2019 del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre que aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, la comisión de valoración podrá establecer límites adicionales para la determinación del importe individualizado del presupuesto subvencionable y de la subvención.

Para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

En el caso de proyectos liderados por una empresa tractora, será necesaria la presentación de un acuerdo entre las entidades participantes, donde se especifiquen las aportaciones y condiciones de la participación de cada una de las empresas.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 26 de junio de 2026.

Más información: **[ÁLAVA InterKOOP](#)**

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resultado de su interés, atentamente.